

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA REGION DEL BIO BIO

AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIONES RAE DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, VIII REGIÓN, MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 710 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA

Talcahuano, 06 de mayo 2014

R. EX. Nº 9/2014

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramas Afines de la Pesca Artesanal de Coronel SIPESMAFESA, Registro Sindical Único 08.07.0332, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, mediante ingreso Nº 122 y Nº 149 del 25 de abril del 2014 y 30 de abril del 2014, respectivamente; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico Nº 9/2014, de fecha 05 de mayo 2014; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, Nº 227, Nº 285, Nº 383 todos de 2012 y Nº 1409 del 2013, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2207 del 2012, Nº 3788 del 2013 y Nº 710 de 2014, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramas Afines de la Pesca Artesanal de Coronel SIPESMAFESA, Registro Sindical Único 08.07.0332, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, citados en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ha manifestando su voluntad de ceder parcialmente su cuota sobre el recurso Anchoveta y Sardina común, autorizada mediante Resolución Exenta Nº 710 de 2014 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría, al armador de la embarcación DON HERNAN M RPA 958249, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería anchoveta y sardina común que se indica y a la Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 464-8, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la VIII Región establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, quienes a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, mediante Informe Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

Que mediante Resolución Exenta N° 2207 de 2012, de la Subsecretaría, se delegó en el Director Zonal de Pesca de la VIII Región del Biobío, la facultad de tramitar y firmar las Resoluciones correspondientes a las solicitudes de cesión de cuota entre pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 400 toneladas de Sardina común, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramas Afines de la Pesca Artesanal de Coronel SIPESMAFESA, Registro Sindical Único 08.07.0332, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de la VIII Región, establecido mediante Decreto Exento N° 227 y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al armador artesanal de la embarcación DON HERNAN M RPA 958249 inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la VIII Región, sección pesquería de anchoqueta y sardina común y a la Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 464-8, cesión que proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indican a favor de las embarcaciones y organización cesionaria que se señala:

Embarcaciones cedentes

Armador	Embarcación	RPA	Cuota cedida (ton)
ERNESTO VALENZUELA VASQUEZ	GILDA HEIDY	952518	sardina común 100
JOSE VALENZUELA JARA	DON ARMANDO II	925749	300

Embarcación cesionaria

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton)
HECTOR MONSALVE FLETCHER	DON HERMAN M	958249	sardina común 100

Organización cesionaria

Organización	Cuota (ton)
Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 464-8	sardina común 300

2.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

3.- Modifíquese el numeral 1.- letra B) de la Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas a las organizaciones individualizadas en el numeral 1.- por las siguientes:

B) Pesquería artesanal de sardina común.

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramas Afines de la Pesca Artesanal de Coronel SIPESMAFESA, Registro Sindical Único 08.07.0332	5.649	323	5.972
Asociación Gremial de Productores Pelágicos Artesanales de las Caletas de Talcahuano y San Vicente de la VIII Región GEMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 464-8	7.145	301	7.446

4.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Nómina de tripulantes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramas Afines de la Pesca Artesanal de Coronel SIPESMAFESA, Registro Sindical Único 08.07.0332.

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
GILDA HEIDY RPA 952518	10.222.373-K	ERNESTO VALENZUELA VASQUEZ
	8.560.963-7	VICTOR PALMA ALVEAR
	9.737.289-6	RAUL VILLABLANCA RIVAS
	11.353.112-6	RUBEN LAFERTE SILVA
	12.529.353-0	HONORINDO VIDAL FREDES
	13.728.394-8	JOSE MOLINA VILLABLANCA
	-	RICHARD VASQUEZ BUSTOS
DON ARMANDO II RPA 925749	-	RAUL SANTANDER LOPEZ
	-	GENARO REBOLLEDO GUTIERREZ
	-	JOSE NOVOA RIBERA
	-	OMAR OSORIO RAMOS
	-	MARDOQUEO PARRA BURGOS
	-	FRANCISCO CABRERA ALBORNOZ
	-	JUAN CABRERA ALBORNOZ
-	CLAUDIO RIQUELME BASTIAS	
-	ARMANDO SAAVEDRA VERGARA	

5.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá

publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N° inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura en relación a lo dispuesto en el artículo 2° transitorio inciso 4° de la Ley N° 20.560.

8- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

9.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

[Handwritten signature]
AGRI/CVR/NGV

[Handwritten signature]
MINISTERIO AUTÓNOMO DE PESCA Y ACUICULTURA
JEFE DE DIVISION DE DESARROLLO RURAL
ALFONSO ARROVEDO RAMÍREZ
Director Zonal de Pesca y Acuicultura - Región del Biobío